



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 053 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

29 ENE 2021

VISTO: El Informe N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA) con Reg. Doc. N° 1754259 y Reg. Exp. N° 1319941, la Opinión Legal N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, el Informe N° 012-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 030-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, la Carta N° 001-2021/FTCCP/STCCH-CD y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado establece que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es política institucional mejorar los ingresos de los trabajadores obreros del Gobierno Regional de Huancavelica que vaya acorde con la evolución de la política remunerativa nacional, con la promoción del desarrollo socioeconómico de la región, impulsando la ejecución de las obras de infraestructura que mejore la calidad de vida de la población y con ello promover el empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial 224-2020-TR, se publica con fecha 01 de octubre del 2020 en el Diario Oficial El Peruano el documento denominado “Convención Colectiva del Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021”, suscrito en trato directo el 24 de agosto de 2020, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), documento del cual se desprende el incremento del jornal básico de acuerdo a sus categorías para los trabajadores de construcción civil;

Que, mediante CARTA N° 001-2021/FTCCP/STCCH-CD, de fecha 13 de enero del 2021, el señor Wilfredo Hilario Quispe - Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Huancavelica, solicita incremento salarial en mérito al Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021 aprobado por Resolución Ministerial 224-2020-TR y las Resoluciones Jefaturales N° 179-2020-INEI y N° 180-2020-INEI;

Que, estando a la petición formulada, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 030-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 18 de enero del 2021 e Informe N° 012-2021/GOB.REG.HVCA/GRI del 19 de enero del 2021, emite pronunciamiento técnico señalando que, la tabla aprobada establece un jornal sobre la base de los estándares de rendimiento, dado que el régimen prevé aspectos como la capacitación del obrero, experiencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, debidamente acreditadas; en ese sentido, concluye que corresponde aprobar el reajuste de la escala de jornales,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 053 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR  
29 ENE 2021

que esté de acuerdo con la realidad de la producción física y técnica del personal obrero, y tomando como referencia el jornal básico establecido en la "Convención Colectiva del Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021", publicado mediante Resolución Ministerial 224-2020-TR. El impulso de la mejora salarial implicará la formulación de los estudios de pre inversión y de los expedientes técnicos tomando en cuenta los nuevos costos de mano de obra, el mismo que entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo. El incremento básico es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	DÍA	JORNAL BÁSICO
1. OPERARIO	DIA	S/ 71.80
2. OFICIAL	DIA	56.55
3. PEON	DIA	50.80

Que, por su parte, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, de fecha de recepción 26 de enero del 2021, luego del análisis legal efectuado, concluye que tiene viabilidad legal fijar la Escala Jornal Básico para los trabajadores de construcción civil del Gobierno Regional de Huancavelica para el año 2021, conforme a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario implementar la nueva escala única de jornales que será aplicado al personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la NUEVA ESCALA UNICA DE JORNALES de mano de obra para el personal obrero, por la modalidad de Administración Directa del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

## ESCALA ÚNICA DE JORNALES DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

DESCRIPCIÓN	DÍA	JORNAL BÁSICO
4. OPERARIO	DIA	S/ 71.80
5. OFICIAL	DIA	56.55
6. PEON	DIA	50.80

### Estructura de Costo de Mano de Obra

Descripción	Operario	Oficial	Peón
1.00 Remuneración Básica Vigente (RB)	71.80	56.55	50.80
2.00 Bonificación Unificada de Construcción (BUC)			
Operario (32.00%)	22.98		
Oficial (30.00%)		16.97	
Peón (30.00%)			15.24
3.00 Leyes y Beneficios Sociales sobre la RB 113.45%	81.46	64.16	57.63





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 053 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR  
29 ENE 2021

4.00 Leyes y Beneficios Sociales sobre el BUC 12.00%	2.76	2.04	1.83
5.00 Bonificaciones Movilidad Acumulada	8.00	8.00	8.00
6.00 Overol (02 Und. Anuales)	0.40	0.40	0.40
7.00 Seguro de Vida (EsSalud+Vida)	0.17	0.17	0.70
Jornal Diario	187.56	148.28	134.60
Jornal Horario	23.45	18.53	16.83

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Nueva Escala Única de Jornales establecida en el Artículo 1°, entrará en vigencia a partir de expedida la presente Resolución y se aplicará a los nuevos Expedientes Técnicos o aquellos que por defecto de la vigencia requiera su actualización, a las obras antes de su licitación y a las obras por Administración Directa que se inicien luego de la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que las obras que han iniciado su ejecución antes de la fecha de expedición de la presente Resolución y cuyos montos de mano de obra estén consideradas en sus respectivos expedientes técnicos, se mantienen hasta la culminación de la obra, por lo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos continuará elaborando las planillas de jornales conforme se ha venido expidiendo.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que el jornal establecido en el Artículo Primero será de aplicación conforme al rendimiento y desempeño de cada trabajador obrero, establecido en el Manual de Rendimientos Mínimos de Mano de Obra aprobado por Resolución Ministerial N° 175 del 09 de abril de 1968 del Ministerio de Vivienda y Construcción, para cuyo efecto el personal obrero deberá acreditar la condiciones de Operario, Oficial y Peón emitido por la CAPECO y/o SENCICO como especialización para poder acceder a los beneficios respectivos.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de sus órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme